



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado 2021-00517

La petición instaurada por el señor apoderado de la parte actora es de recibo, en consecuencia, ordena quien preside el Despacho REQUERIR al señor OSWALDO PÉREZ SARAZ, con el fin que, en un término no mayor de tres (3) días, contados a partir de la notificación personal que se lleve a cabo de lo acá dispuesto, se sirva indicar las razones por las cuales ha hecho caso omiso de la orden a él dada dentro de las presentes diligencias, y comunicada mediante oficio Nro. 517 del 11 de noviembre de 2021, para lo cual se le pondrá de presente, además, que su silencio u otra razón que no justifique su desatención dará lugar a que se le imponga una multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 3° del art. 44 del C. G. del P., y previo el trámite reglado por el art. 59 de la Ley 270 de 1996.

Por la secretaría del Despacho, comuníquese lo acá dispuesto al señor OSWALDO PÉREZ SARAZ por el medio más expedito, y déjese constancia de ello en el expediente.

De otra parte, remítase el expediente virtual al memorialista, con el fin que tenga efectivo acceso a las piezas procesales que componen el mismo, concretamente a las respuestas arrimadas por la Secretaría de Movilidad de esta localidad, y que dan cuenta de la suerte de la medida acá decretada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RAMON MENA GIL', is written over a large, light-colored, curved scribble.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

